

EL FINANCIERO

SOCIEDAD ANÓNIMA • CAPITAL: 1.250.000 PESETAS

REVISTA ECONÓMICA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DOCTRINAL Y PRÁCTICA

Ingeniería e Industrias • Navegación y Construcciones navales • Hacienda
Banca • Bolsa • Seguros • Ferrocarriles • Minas • Electricidad • Agricultura
Administración • Importación y Exportación

Director: D. JOSÉ G. CEBALLOS TERESÍ

Gerente: D. RAFAEL SUÁREZ VELOSO

Redactor-jefe: D. J. G. AGUIRRE CEBALLOS

SUSCRIPCIÓN AL AÑO: España, 35 pesetas; América, Portugal y
Norte de Marruecos, 40 pesetas; Paises de la Unión Postal, 75 pesetas
TRIMESTRE, sólo en Madrid y Barcelona, 9 pesetas

NÚMERO SUELTO una peseta

ANUNCIOS Y PUBLICIDAD, SEGÚN TARIFA

AÑO XXIX

Madrid, 20 de diciembre de 1929

NÚM. 1.499

Ante el éxito del Empréstito oro

POCAS veces habremos cogido la pluma con tan grande e íntima satisfacción como lo hacemos al escribir estas líneas, cuatro días antes del 20 del actual, en que ha de verificarse la suscripción de los 350 millones de pesetas oro en bonos oro de Tesorería, coincidiendo con la aparición de este número de EL FINANCIERO.

En efecto, el éxito rotundo de la operación está ya completamente asegurado, descartado, y, consiguientemente, pronto habrán de tocarse los beneficiosos efectos y consecuencias lógicas que ha de repercutir este empréstito oro interior español en toda la línea del crédito público y fortalecimiento del cambio de la peseta, esfumados definitivamente los peligros que amagaban de un año a esta parte, en que a la vorágine de extranjería se le hacia ya la boca agua saboreando tragarse buena parte del oro español.

Cuatro días antes al de la suscripción llegan ya a nosotros noticias fidedignas, autorizadas, convergentes a afirmar la plena certeza del éxito más rotundo del empréstito, que es el éxito concluyente, definitivo, del crédito español, de la plenitud de soberanía en materia monetaria, por procedimiento de absoluta autonomía y netamente propio, exclusivo, nacional, sin atisbos ni ribetes de exotismos, gracias a Dios sean dadas, porque ya estábamos hasta la coronilla de las inconsciencias, incomprendiciones, y hasta estulticias, de unos pocos "escribidores" de aquende la frontera, que hacían el juego a los de allende.

Aunque la suscripción propiamente dicha no ha sido autorizada más que en Madrid, Barcelona y Bilbao, como se ofrece prioridad para la suscripción en oro metálico, el Banco de España ha autorizado esas consignaciones en oro en todas las sucursales, y del cupo de 100 millones de pesetas oro ofrecido a la

suscripción directa del público, iban ya pedidos unos 50 millones de pesetas oro el martes último, causando muy agradable sorpresa—que para nosotros no lo es del todo—ver las muchas sucursales que remiten a la central relaciones nominales en metálico oro y cheques oro, suscripción que, naturalmente, hasta hoy, en el día de hoy, alcanzará grandes proporciones, al extremo que, por personas bien competentes e iniciadas en estas materias, no sólo se tiene por completamente segura la suscripción de los 150 millones que han de cubrirse en las ventanillas de los Bancos y los 100 millones de la expresada suscripción directa del público, sino que, además, de los 100 millones de pesetas oro reservados al Banco de España, sólo le quedará a éste, en todo caso, alguna fracción, y aun esto, caso de suceder, sólo sería muy transitoriamente, porque también quedaría rápidamente filtrada en el público.

Puede asegurarse, por tanto, desde luego, que, contra lo que algunos suponían, la suscripción de este empréstito interior en bonos oro de Tesorería no producirá aumento alguno en la cartera del Banco de España, y, a lo sumo, sólo de modo muy transitorio en alguna fracción.

En relación con esto—y aunque sólo sea materia de pasada o mera referencia—, indicaremos que el alza observada estos días en la cotización de las acciones del Banco de España ha sido debida única y exclusivamente a los rumores circulados sobre el posible aumento de un duro en el dividendo de este segundo semestre, o sea 70 pesetas, contra 55 en el primer semestre del año actual y 65 pesetas en el segundo semestre del pasado año, rumores fundados, a nuestro entender, porque el balance del Banco de España de 14 de diciembre corriente registra 45,05

De Ceredo por carretera a Caldas, Padrón, Caramiñal y Corrubedo.

De Corrubedo al mar y por costa hasta el P. P.

Los registros mineros de sustancia mineral distinta del estaño que se soliciten dentro de la zona reservada de que queda hecha mención se admitirán, tramitarán y, en su caso, concederán con la salvedad de que si el Estado ejecutara dentro del terreno comprendido por los mismos labores de reconocimiento y descubriera, por virtud de ellas, alguna sustancia minera de la tercera sección distinta de la que obligatoriamente hubiera expresado el peticionario en su solicitud, la concesión no dará a éste derecho alguno a explotar aquella sustancia.

La suspensión del derecho de registro de minas de estaño en la zona antedicha es por el plazo de dos años, prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

Yacimientos de petróleo.—En el Gobierno civil de Vizcaya se ha presentado una instancia solicitando la denuncia de 4.000 hectáreas de terrenos petrolíferos en los términos de Beriz, Ermúa y Garay.

Parece ser que en breve darán comienzo los sondeos en Galicia.

Mejoras en las minas del Rif.—Los ingenieros de las minas del Rif han estado realizando un viaje de estudio en Norteamérica, como consecuencia del cual van a introducir mejoras técnicas en la explotación de dichas minas.

Admisión de valores a la contratación oficial.—La Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao ha acordado admitir a la contratación pública:

1.253 acciones serie A de 500 pesetas nominales cada una, y numeradas correlativamente del 1 al 1.253.

1.000 acciones de la serie B de 100 pesetas nominales cada una, y numeradas correlativamente del 1 al 1.000; y

1.547 acciones preferentes, de 500 pesetas nominales cada una, y numeradas correlativamente del 1 al 1.547, todas hoy liberadas y al portador, emitidas por la Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos.

También ha acordado incluir en sus cotizaciones 1.000 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas nominales cada una al 6 por 100, creadas por la misma Sociedad Ibérica de Gomas y Amiantos.

Reglamento para la ejecución del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España

(CONCLUSIÓN)

Art. 109. Queda entendido que la obra que debe ejecutar la Compañía es el mínimo de trabajo a que se compromete; pero pudiendo efectuar otros trabajos en cualquier tiempo, con objeto de extender el servicio telefónico, de acuerdo con los términos generales del contrato y este Reglamento.

Art. 110. La Compañía someterá todos los años a la aprobación de su Consejo de Administración el plan de obras y trabajos a realizar durante el transcurso del año siguiente.

Art. 111. Si al realizar los estudios definitivos hubiera de sufrir alguna modificación el plan de trabajos preinserto, estas modificaciones deberán ser autorizadas por dos, cuando menos, de los delegados del Gobierno.

El derecho de ampliación de instalaciones que concede el último párrafo de la base segunda del contrato estará también sujeto a la aprobación de la Delegación del Gobierno.

Art. 112. Los delegados del Gobierno podrán ser asesorados por el servicio técnico de la Dirección general de Comunicaciones, para su actuación, de acuerdo con las bases del contrato, y a este efecto, los técnicos que designe en cada caso dicha Dirección general podrán examinar los planos y proyectos de la Compañía, debiendo remitir a la Delegación del Gobierno su informe en un plazo que no exceda de quince días.

De la inspección

Art. 113. El ministro de la Gobernación, por mediación de la Dirección general de Comunicaciones, ejercerá la inspección de las instalaciones y de los servicios de la Compañía, y todas las reclamaciones que resultaren de dicha inspec-

ción, o las que se recibieran del público, serán elevadas con su informe por la Dirección general precitada al ministro de la Gobernación, en el caso que hubiere lugar, por parte de este último, a alguna actuación, de acuerdo con los términos generales del contrato.

Del personal

Art. 114. A medida que el Estado haga entrega a la Compañía de sus redes y centros telefónicos, así como cuando ésta se vaya haciendo cargo de las redes y centros telefónicos hoy en poder de concesionarios, la Compañía incluirá entre sus empleados a aquellos que en el momento de la entrega estuvieren afectos o formen parte de la administración de tales servicios telefónicos en los respectivos centros y redes.

Art. 115. La demostración de que el personal aludido en el artículo anterior estaba al servicio de los centros y líneas adquiridos habrá de hacerse, inexcusablemente, con los documentos oficiales de la Compañía concesionaria de que se trate, corroborados con las correspondientes declaraciones de alta para el pago de la contribución de Utilidades y de estar al corriente en el pago de la misma y siempre que los empleados llevaran más de un año al servicio de la Empresa de que la Compañía Telefónica Nacional de España adquiera la red o centro, contado a partir de la fecha de la notificación de incautación.

Art. 116. En el momento de ingresar el personal de tal procedencia en la Compañía Telefónica Nacional de España se le clasificará por categorías y por su especialización.

Art. 117. El personal, de cualquier procedencia que él sea, una vez incluido entre el de la Compañía Telefónica Nacional de España, quedará sujeto a todas las disposiciones que sobre organización, deberes y derechos del personal tenga implantado o pueda implantar en lo sucesivo la Compañía Telefónica Nacional de España, con caducidad total y absoluta, en todos los casos, de cualquier otro régimen y Reglamentos por que se hubiere regido dicho personal en las redes o Empresas de su procedencia.

Art. 118. La obligación de la Compañía Telefónica Nacional de España de tomar a su servicio e incluir entre su personal el de las redes o centros de que se haya hecho o se hiciese cargo, no supone para éste ningún privilegio especial que le sirva para continuar prestando servicio en los casos en que por reforma de plantillas se determinen reducciones, o en el de que no se acreden las necesarias condiciones de aptitud y buena conducta.

Art. 119. El personal que quede cesante por reducción de plantillas tendrá preferencia para ser llamado al servicio con ocasión de vacante, siempre que en su expediente personal no tenga nota desfavorable y que reúna condiciones para desempeñar el cargo, a juicio de la Compañía. El que reuniendo estas condiciones no se presentara, al ser llamado, en el plazo reglamentario, perderá todo derecho al reingreso.

Art. 120. La obligación que la base 17 del contrato impone a la Compañía Telefónica Nacional de España no supone limitación alguna del derecho de la referida Compañía, en todo momento, para emplear el personal que venga a su servicio procedente de otras redes o centros, en los lugares y cometidos que por su aptitud estime necesarios, ni del de trasladados a otros, de acuerdo con los Reglamentos dictados por ella o por los que pueda dictar en lo sucesivo.

Art. 121. En ningún caso los servicios prestados por el personal de la Compañía, cualquiera que sea su procedencia, se estimarán, para ningún efecto, como prestados al Estado, incluso para los de jubilación u otro derecho pasivo.

Art. 122. El personal empleado por la Compañía Telefónica Nacional de España será español, por lo menos, en el 80 por 100.

Concurso internacional sobre aplicaciones del mercurio

El grupo de productores hispano-italianos de mercurio, conocido en el mundo con el nombre de MERCURIO EUROPEO, del cual forman parte las minas de Almadén, en su deseo de encontrar nuevas e importantes aplicaciones de ese metal, anuncia un concurso internacional para otorgar el premio, considerable, de cinco mil libras esterlinas.

Cuantas personas y centros científicos o industriales se interesen en este serio concurso pueden pedir detalles a la oficina de MERCURIO-EUROPEO, en Lausanne (Suiza), Case postale, 14.276.